

Acción desarrollado por la Comunidad Autónoma en el marco de este convenio.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del 2007.

Décima. *Resolución del convenio.*—En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, la parte agraviada podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo convenido, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Undécima. *Régimen jurídico aplicable.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, en virtud de lo establecido en el artículo. 3.1.c. del citado texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración P.D. (Orden Comunicada 1 de octubre de 2007).—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

**19552** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se proroga para el año 2007, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se proroga para el año 2007 el Convenio de colaboración suscrito el 15 de noviembre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### ANEXO

**Protocolo por el que se proroga para el año 2007 el Convenio de colaboración suscrito el 15 de noviembre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo**

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Excm. Doña Nieves Rojas de León, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, nombrada por Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5. 4 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (Decreto 39/2005, de 16 de marzo), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.1 a) y 5.2 a) del Reglamento orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ambos reglamentos en relación con el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

#### EXPONEN

Primero.—Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron con fecha 15 de noviembre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo.—Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se proroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio de colaboración.* —En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2007 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga se ajustan a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2007», examinado en la reunión del día 6 de febrero de 2007 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Canarias en el presente ejercicio, se recogen en el Plan de Acción 2007. Dicho plan ha sido aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga.

La aprobación del Plan de Acción 2007 se formaliza por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, a través de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, según el documento adjunto.

Tercera.—*Coste del programa y aportaciones de las partes.*

1. El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de trece millones ciento veintiséis mil doscientos noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos (13.126.291,68 €).

2. Las actuaciones correspondientes a refuerzo educativo y acogida e integración, se cofinancian entre ambas partes, siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2007, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.455.00, aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga, la cantidad de nueve millones cincuenta y dos mil setecientos diez euros (9.052.710€).

La Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2007, aporta cuatro millones setenta y tres mil quinientos ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (4.073.581,68 €), cantidad que supone como mínimo el treinta por ciento del coste total de las actuaciones de refuerzo educativo y de acogida e integración. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:

#### Aplicación Presupuestaria

23.06.313L.480.00. L.A. 23421102: 870.019,00 €.  
 23.06.313L.480.00. L.A. 23421702: 195.540,00 €.  
 23.06.313L.480.00. L.A. 23483702: 99.794,00 €.  
 23.06.313L.480.00. L.A. 23483802: 47.375,20 €.  
 23.06.313L.480.00. L.A. 23483602: 137.329,00 €.  
 23.06.313L.480.00. L.A. 23483902: 55.000,00 €.  
 18.03.422B.640.99. P.I. 05618007: 400.000,00 €.  
 18.03.423C.640.22. P.I. 03618F05: 500.000,00 €.  
 18.06.423C.480.00. L.A. 18401302: 350.000,00 €.

18.06.423C.480.00. L.A. 18400802: 40.000,00 €.  
 18.04.422B.120.05.  
 18.04.422B.121.01.  
 18.04.422B.121.02.  
 18.04.422B.125.00.  
 18.04.422B.151.01.  
 18.04.422B.160.12.  
 18.04.422C.120.05: 1.378.524,48 €.  
 18.04.422C.121.01.  
 18.04.422C.121.02.  
 18.04.422C.125.00.  
 18.04.422C.131.05.  
 18.04.422C.151.01.  
 18.04.422C.160.12.  
 18.04A22C.160.13.  
 18.04A22K.120.05.  
 18.04A22K.121.01.  
 18.04A22K.121.05.  
 18.04A22K.151.01.  
 18.04A22K.160.12.  
 18.35A22B.120.00.  
 18.35A22B.121.01.  
 18.35A22B.121.02.  
 18.35A22C.120.00.  
 18.35A22C.121.01.  
 18.35A22C.121.02.  
 18.35A22C.131.00.  
 18.35A22C.131.01.  
 18.35A22K.120.00.  
 18.35A22K.121.01.  
 18.35A22K.121.02.  
 18.38A22B.120.00.  
 18.38A22B.121.01.  
 18.38A22B.121.02.  
 18.35A22C.120.00.  
 18.35A22C.121.01.  
 18.35A22C.121.02.  
 18.35A22K.121.01.  
 18.35A22K.121.02.

Total: 4.073.581,68.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a destinar la cantidad de tres millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta euros (3.402.240€) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a actuaciones encuadradas en las medidas prioritarias del eje de educación y la cantidad de cinco millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta euros (5.650.470€) a las medidas para el desarrollo de los otros ejes enunciados en el Plan de Acción 2007.

Igualmente, la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, como mínimo el 40% de la asignación con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2007.

Quinta. *Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Séptima. *Vinculación con el Convenio.*—En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P.D. Orden Ministerial Comunicada de 15 de febrero de 2007).—Por la Comunidad Autónoma de Canarias, Nieves Rojas de León, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

## 19553

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio del Gobierno de las Illes Balears, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales –IMSERSO–) y la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio del Gobierno de las Illes Balears, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales –IMSERSO–) y la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio del Gobierno de las Illes Balears, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos**

En Madrid, a 12 de septiembre de 2007.

### REUNIDOS

De una parte: Dña. Natividad Enjuto García, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrada por Real Decreto 992/2007, de 13 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 y Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra: l'Honorable Señor D. Gabriel Vicens Mir, Conseller de Movilidad y Ordenación del Territorio del Gobierno de las Illes Balears, en adelante C.A.I.B., en virtud del nombramiento aprobado por el Decreto 10/2007, de 6 de julio (B.O.I.B. de 9 de julio de 2007).

### EXPONEN

#### I

El Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y la C.A.I.B., de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de Febrero, y reformado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de bienestar y Servicios Sociales, de acuerdo con el contenido del Artículo 30 del citado Estatuto.

#### II

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), en respuesta a la demanda presentada por los colectivos de personas con movilidad reducida, personas mayores y personas discapacitadas, considerando la necesidad urgente de llevar a cabo la adaptación del transporte público en nuestro país, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU), y teniendo en cuenta, además, lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del IMSERSO, desea promover y potenciar actuaciones que contribuyen a la implantación de transportes públicos adaptados a las necesidades del sector de población indicado anteriormente, tratando, al mismo tiempo, de proporcionar una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.